213

CONVENIO DE ASOCIACIÓN

20 NOV 2024

Entre el **MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**, a través de **IVÁN DARÍO TORRES ALFONSO** identificado con la cédula de ciudadanía número 13.740.179 expedida en Bucaramanga, en su condición de Secretario de Desarrollo Social delegado para celebrar contratos mediante Decreto 0220 del 9 de junio del 2020, actuando en nombre y representación legal del Municipio de Bucaramanga y que para efectos de este convenio se denominará **EL MUNICIPIO**; y por la otra, la entidad sin ánimo de lucro **FUNDACIÓN SOCIAL EDUCATIVA PARA EL PROGRESO Y DESARROLLO HUMANO- FUNDACIÓN PROGRESA**, NIT: 900.344.716-6. REPRESENTADA LEGALMENTE POR RODRIGO CALA PULIDO identificado con cédula de ciudadanía No. 91.204.079 de Bucaramanga, debidamente facultado para suscribir convenios en nombre de la ESAL, quien declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso, ni el, ni la entidad que representa, en ninguno de los casos de incompatibilidad, inhabilidad, impedimento o prohibición de que tratan la Constitución y la Ley, y que para efectos del presente convenio de asociación se denominará **LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO-ESAL-;** de común acuerdo hemos acordado celebrar el presente **CONVENIO DE ASOCIACIÓN**, en armonía con los artículos 209, 355 inc. 2 de la Constitución Política de Colombia y las disposiciones contenidas en el Decreto 092 de 2017, previas las siguientes **CONSIDERACIONES: a).** La Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, reconoce la evolución del concepto de discapacidad y afirma que esta resulta de la interacción entre las personas con deficiencias y las barreras en la actitud y el entorno que impiden su participación plena y efectiva en la sociedad en igualdad de condiciones con las demás personas (Asamblea de las Naciones Unidas, 2006). Esta conceptualización es clara en especificar que las barreras no se encuentran en las personas sino en su entorno. **b).** Así las cosas, se reconoce la necesidad de que sea la sociedad civil quien se responsabilice, desde las actuaciones individuales y gubernamentales, de generar procesos de inclusión social, de modo que las personas con discapacidad puedan tener un desarrollo humano completo, constante y sin tener que enfrentarse a tantas barreras. El desarrollo humano se vuelve un proceso de alta complejidad cuando la sociedad en la que pretende desenvolverse el individuo se mueve permanentemente en el ejercicio de la exclusión social, que a su vez es el resultado de la falta de oportunidades, la dificultad de acceso a derechos fundamentales como la educación, la salud, protección social, vivienda digna, y el desconocimiento de la comunidad general sobre la discapacidad. **c).** En Colombia, el desfavorable ejercicio de exclusión social se hace evidente cuando se estudia de cerca las cifras sobre discapacidad, que presentan un proceso lineal en donde la no garantía de derechos fundamentales tiene como resultado la dificultad de este grupo poblacional para incluirse en sociedad. La educación es el primero de estos derechos que generan una alerta puesto que, tal como se evidencia en la Política Pública Nacional de Discapacidad e Inclusión Social de cada 100 personas con discapacidad en el país, 37 no asisten a un establecimiento educativo, tan solo el 17% de las personas con discapacidad culminó sus estudios de bachillerato, mientras que los estudios técnicos, tecnológicos y profesionales solo son culminados por el 3.4% de esta población. (Ministerio de Salud y Protección Social, 2014). **d).** La falta de acceso a la educación tiene sus consecuencias en la dificultad para acceder a un puesto de trabajo. Según la Política Pública Nacional de discapacidad, el 91% de las Personas con Discapacidad en el país recibe ingresos inferiores al salario mínimo, lo que indica realizan actividades económicas informales o en las que no media un contrato laboral (Ministerio de Salud y Protección Social, 2014). **e).** La dificultad para participar activamente en el desarrollo económico del país y obtener ingresos significativos, derivan en la imposibilidad de acceder a una vivienda digna. Como muestra contamos con el censo del DANE 2018, donde se afirma que el 37.3% de las personas con discapacidad viven en estrato 1 en Colombia, el 34.2% vive en estrato 2, el 17.9% vive en estrato 3 y únicamente el 6.1% de esta población vive en estrato 4 o superiores (DANE 2020). **f).** En términos de salud, el 93.68% de las personas con discapacidad se encuentra afiliado al Sistema General de Seguridad Social en Salud, de este porcentaje el 50.54% pertenece al régimen subsidiado, lo que quiere decir que esta población no cuenta con capacidad de pago, esto según el Censo DANE 2018. El acceso a los servicios de salud es fundamental para la población con discapacidad porque, además de las necesidades cotidianas en términos de salud, las personas con discapacidad requieren desarrollar procesos de habilitación y rehabilitación que, además de tener efectos médicos genera procesos funcionales, contribuyen profundamente a la inclusión de estas personas en sociedad, puesto que desde allí se permite el desarrollo de habilidades y destrezas que además de contribuir a la autonomía y funcionalidad de las Personas con Discapacidad, les permite relacionarse plenamente con otros. **g).** Aquí es importante resaltar que, según el censo DANE 2018, el 49.9% de las personas con discapacidad tienen dificultades para relacionarse o interactuar con las demás personas, es decir, tienen dificultades para incluirse en sociedad. Esto es consecuencia de la vulneración de los derechos de las personas con discapacidad y sus posibilidades de acceso a los procesos de habilitación y rehabilitación. Cuando una Persona con Discapacidad no asiste a procesos de habilitación y rehabilitación sus posibilidades de incluirse plenamente en sociedad se reducen notablemente al igual que sus niveles de autonomía e independencia. La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad instruye en su artículo 26 la importancia de que estos procesos se desarrollen desde edades tempranas, sin embargo, dadas las

dificultades a las que se enfrentan estas personas y sus familias, no siempre el proceso de habilitación y rehabilitación inicia en esa edad. (Asamblea de las Naciones Unidas, 2006). **h).** Lo anterior, nos lleva a la conclusión de que existe un porcentaje de Personas con Discapacidad que además de vivir en una constante lucha por la garantía de sus derechos fundamentales, no accedió a procesos de habilitación y rehabilitación y por lo tanto requiere de un proceso en el que se le permita incrementar sus niveles de autonomía e independencia, mediante el aprendizaje y desarrollo de hábitos de la vida diaria. En Colombia, mediante la Ley 1346 de 2009, la cual adoptó las Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, se resalta el artículo 24, en él se describen las obligaciones de los estados firmantes entre las que destaca el numeral 3 que dicta la obligación de brindar la posibilidad de aprender habilidades para la vida y desarrollo social, a fin de propiciar la participación plena y en igualdad de condiciones en la educación y como miembros de la comunidad de las Personas con Discapacidad (Asamblea de las Naciones Unidas, 2006). **i).** Teniendo en cuenta que los hábitos de la vida diaria es el conjunto de actividades que desarrolla una persona para su cuidado básico durante su curso de su vida, es decir, movilidad de la persona y dispositivos de apoyo, higiene, cuidado personal, interacción social, actividades domésticas (preparación de alimentos, aseo, tender la cama, etc.), conocimiento y manejo del dinero, ubicación geográfica, reconocimiento de espacios públicos y abiertos al público, desplazamiento dentro del transporte público, manejo de los medios de comunicación, entre otros. Las personas con discapacidad mayores de 18 años que no accedieron al proceso de habilitación y rehabilitación presentan dificultad para realizar y desempeñar estas actividades de la vida diaria, por lo cual, el programa de discapacidad de la Secretaria de Desarrollo Social creo la *estrategia para el fortalecimiento de hábitos de la vida diaria y desarrollo humano en Personas con Discapacidad*, con el fin de crear habilidades y competencias básicas para su funcionalidad, autonomía, independencia e inclusión social. **j).** Ahora bien, para identificar las personas con discapacidad del municipio de Bucaramanga que requieren atención del Programa de Personas Discapacidad adscrito a la Secretaria de Desarrollo Social, para el proceso de hábitos de vida diaria y desarrollo humano; Entre 2023 y 2024 se realizó valoración a ciento doce (112) personas con discapacidad, intelectual, psicosocial y múltiple con el equipo interdisciplinario del programa conformado por una (01) psicóloga, una (01) una fisioterapeuta y una (01) trabajadora social, de las cuales fueron seleccionadas y priorizadas cincuenta (60) personas, entre las que se encuentran , quienes luego de realizar la valoración y caracterización de acuerdo a su discapacidad y funcionalidad cumplen con el perfil establecido para acceder a la implementación de la Estrategia para el fortalecimiento de hábitos de la vida diaria y desarrollo humano de Personas con Discapacidad. **k).** El Municipio de Bucaramanga en su plan de desarrollo 2024-2027 incluyó en su LÍNEA ESTRATÉGICA: Territorio seguro que integra, en el programa Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar (4104), la meta "Atender integralmente a 2200 personas con discapacidad del sector urbano y rural en extrema vulnerabilidad". **l).** A fin de dar cumplimiento a la meta señalada, la Secretaria de Desarrollo Social formuló el proyecto DESARROLLO DE ACCIONES ENCAMINADAS A MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA" con SEPPI. 20240680010155. A través del Proyecto se busca liderar la articulación de acciones que mejoren el empoderamiento, la visibilidad e incidencia de personas con discapacidad en el municipio de Bucaramanga y prestar apoyo, a través de servicios de atención biopsicosocial de personas con diferentes tipos de discapacidad en extrema vulnerabilidad para garantizar su inclusión social, la de sus familias y cuidadores dentro de los lineamientos establecidos en el marco de la Política Pública de Discapacidad del Municipio, la cual promueve la articulación de acciones que propicien un entorno que garantice los derechos de este grupo poblacional y reconociendo las diferentes discapacidades y necesidades por cursos de vida. **m).** Por lo anterior, la Secretaria de Desarrollo Social, para la vigencia 2025 busca continuar con la implementación del Fortalecimiento de Hábitos de la Vida Diaria y Desarrollo Humano de Personas con Discapacidad que propenda por la autonomía, independencia e inclusión social dirigida a personas con discapacidad física, psicosocial, intelectual, visual, auditiva, y múltiple del municipio de Bucaramanga, que se encuentre en condiciones de vulnerabilidad, y que estén en edades de entre 18 a 56 años, que por diferentes circunstancias no hayan culminado su proceso de habilitación, rehabilitación e inclusión social. **n).** De acuerdo a lo anterior, la Secretaria de Desarrollo Social en cumplimiento de los mandatos legales y reglamentarios genera espacios y estrategias tendientes a garantizar procesos de formación en hábitos de vida diaria y desarrollo humano de personas con discapacidad caracterizada y priorizadas por el programa de personas con discapacidad. **o)** Para satisfacer la necesidad expuesta en el estudio previo la Secretaria de Desarrollo Social y según lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 y en el marco de la etapa de planeación, la oficina gestora solicitó a través del SECOP II la manifestación de interés de aportar en dinero por lo menos el 30% de valor del proyecto. **p)** En dicha convocatoria denominada SOLICITUD DE INFORMACIÓN A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO, en la que se recibió respuesta de dos ESALES tal como se muestra a continuación:

208

20 NOV 2024

214

Conforme lo anterior, se recibió respuesta por parte de DOS ESAESL para atención del objeto "***PROMOVER EL FORTALECIMIENTO DE LOS HABITOS DE LA VIDA DIARIA Y DESARROLLO HUMANO A PERSONAS CON DISCAPACIDAD ENTRE LOS 18 Y 56 AÑOS Y SU RED PRIMARIA DE APOYO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA",*** a través del SECOP II, la cual manifiesta el interés de aportar recursos al convenio, así:

- FUNDACIÓN PROGRESA – manifiesta aportar el 30% del valor total del convenio en dinero
- FUNDESTAR - manifiesta aportar el 30% del valor total del convenio en dinero

Así las cosas, en observancia con la cantidad de proveedores registrados en el SECOP II y a la respuesta a manifestar interés de aportes, se puede concluir que la actividad que se requiere desarrollar por parte de la Secretaría de Desarrollo Social es ofertada por más de una Entidad sin ánimo de lucro y que un proceso competitivo de ESAL permitiría optimizar los recursos pues se unirían esfuerzos para generar un valor agregado en la población vulnerable objeto de intervención en el marco del Decreto 092 de 2017. Por otra parte, dado que en los convenios y/o contratos celebrados con objetos similares por parte de la Secretaria de Desarrollo Social el aporte presentado por la contraparte se encuentra históricamente en el 30%, con una distribución de aportes de máximo 70% por parte del Municipio y mínimo el 30% permite que el Municipio a través de la Secretaria de Desarrollo Social genere una eficiencia en el gasto público y una relación costo beneficio alta con respecto a otras modalidades de selección de contratistas, por lo expuesto anteriormente:

PRIMERA-OBJETO: El objeto del presente convenio de asociación es "***PROMOVER EL FORTALECIMIENTO DE LOS HABITOS DE LA VIDA DIARIA Y DESARROLLO HUMANO A PERSONAS CON DISCAPACIDAD ENTRE LOS 18 Y 56 AÑOS Y SU RED PRIMARIA DE APOYO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA".*** **SEGUNDA - ALCANCE DEL OBJETO**: La necesidad del **MUNICIPIO** es abrir un (01) ***ESPACIO DE ATENCIÓN*** a personas con discapacidad para beneficiar a sesenta (60) personas a través de la implementación de una estrategia de atención.

CONDICIONES TECNICAS MÍNIMAS

El contrato tendrá un plazo proyectado de ejecución de CUATRO (04) MESES Y NUEVE (09) DÍAS, el número de personas con discapacidad a beneficiar es de (60) personas a través de la implementación de una estrategia de atención, como se muestra en la siguiente tabla:

No.	Estrategia de atención	No. De beneficiarios
1	IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS HÁBITOS DE LA VIDA DIARIA Y DESARROLLO HUMANO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EDADES ENTRE 18 Y 56 AÑOS Y SU RED PRIMARIA DE APOYO EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.	60

A continuación, se señalan las actividades a desarrollar en la implementación de estrategias de atención a personas con discapacidad; con el fin de que calcule los costos y se emita la respectiva cotización:

Promover cumplir el objeto propuesto se desarrollarán las siguientes obligaciones:

1) Realizar desde las áreas de psicología, trabajo social una entrevista inicial de ingreso formal a los beneficiarios y su red primaria de apoyo y la actualización de datos de los beneficiarios antiguos, que permita la identificación de habilidades, fortalezas, debilidades, competencias e intereses a nivel personal, grupal, social y comunitario.

2) Realizar la valoración interdisciplinaria a los beneficiarios de la estrategia desde las áreas de, psicología, fisioterapia, terapia ocupacional, trabajo social y pedagogía, para definir los niveles de funcionalidad, independencia y autonomía de las personas con discapacidad, beneficiarios de la estrategia

3) Realizar un cronograma mensual de actividades y un informe digital diario de los ingresos, egresos y novedades presentadas por los beneficiarios, el cual será compartido con el Programa de Personas con Discapacidad.

4) Realizar una (1) socialización mensual de los avances de los beneficiarios con la participación de los beneficiarios, padres de familia o acudientes, enlaces del programa de personas con discapacidad y equipo interdisciplinario de la institución el cual se desarrollará de acuerdo al proceso establecido por meci – calidad en los formatos establecidos por la secretaria de desarrollo social.

5) Implementar la estrategia de atención en Trabajo Social creada por el programa de discapacidad de la Secretaria de Desarrollo Social, con el fin de que 1) Realice la evaluación socioeconómica y caracterice las necesidades del núcleo familiar mediante visita domiciliaria durante las dos primeras semanas del convenio; 2) Fortalezca el proceso de hábitos de vida diaria y desarrollo humano de atención desde la familia y la comunidad; 3) Acerque y articule la oferta institucional del Municipio de Bucaramanga a los beneficiarios; 4) Oriente y socialice las herramientas existentes para la garantía de los derechos de las personas con discapacidad; 5) realice un (1) encuentro y taller mensual de la Red de apoyo conformada por los familiares y cuidadores de los beneficiarios de la estrategia desde el área de Trabajo Social y piscología para el intercambio de experiencias en la garantía de los derechos fundamentales de las personas con discapacidad y 6) Realice un seguimiento mensual al proceso individual de cada beneficiario y su familia, mediante visita domiciliaria.

 La estrategia se implementará mediante visita domiciliaria a cada uno de los beneficiarios y en los encuentros programados con familiares y cuidadores, a través de un profesional en Trabajo Social.

6) Realizar desde el área de pedagogía y terapia ocupacional actividades grupales y/o individuales para el fortalecimiento de la autoestima, auto respeto, auto concepto, auto aceptación y autoconocimiento de sus capacidades, posibilidades de desarrollo humano, sus aportes a la sociedad y el mejoramiento de la calidad de vida de las personas con discapacidad y su red primaria de apoyo.
7) Realizar un proceso de formación desde las áreas de terapia ocupacional y de la salud en:

 1) Higiene y cuidado personal (baño diario, cambio de ropa interior y exterior, cepillado de dientes, lavado de manos, peinado) donde se guie paso a paso la rutina de estas actividades diarias que garanticen el bienestar y salud de cada uno de los beneficiarios; y 2) manejo de utensilios y elementos de cocina, preparación básica de alimentos, limpieza y organización del espacio de trabajo, reconocimiento y uso de los elementos de limpieza, organización de su habitación y elementos personales.

8) Realizar dos (2) salidas pedagógicas al mes a sitos culturales, espacios e instituciones públicas, centros comerciales, parques, CAI, centros de salud y hospitales, centros recreativos, parque recrear, entre otros, para fortalecer la ubicación geográfica, reconocimiento de espacios públicos y abiertos al público, desplazamiento dentro del transporte público, interacción social, conocimiento y manejo del dinero; con el acompañamiento del equipo interdisciplinario.
9) Realizar actividades desde el área de educación artística sobre expresión corporal para el control de sus propios movimientos, mejorar el equilibrio, establecer conexión entre mente y cuerpo; valorar el cuerpo y acoger la propia imagen, aceptar todas las posibilidades corporales y las discapacidades, aprender a cuidar del cuerpo y de la salud; estimular la creatividad, la imaginación y la espontaneidad, vencer la timidez, favorecer el desarrollo personal y la educación emocional a través de la música, danza y bailes típicos, entre otros.

10) Realizar actividades desde el área de educación física para la formación deportiva, recreativa, dominio de su cuerpo y fortalecimiento de habilidades y destrezas.

11) Realizar actividades desde el área de educación artística y/o artes plásticas y manualidades para fortalecer la creatividad y las manualidades con enfoque de pintura, cerámica, manualidades entre otros, para el desarrollo de esta actividad se debe garantizar un kit básico por beneficiario que contenga:

 a) Un (1) cuaderno cuadriculado de 100 hojas cosido, un (1) lapicero negro y una (1) tula en tela impermeable con logos institucionales de 45 cm x 35 cm con el nombre de la estrategia previa aprobación de la Secretaria de Desarrollo Social.

b) Un (1) bastidor de 60 cm x 50 cm, Un (1) juego de siete (7) pinceles para pintura al óleo, cinco (5) tubos de pintura para oleo de 50ml, Una (1) paleta de mezcla de 10 espacios, Un (1) diluyente de 60ml y Un (1) barniz de 60ml.

c) Una (1) cerámica y/o bizcocho para pintura a mano de 20 cms de alto, un (1) pliego de lija número 120, cinco (5) tubos de pintura acrílica y una (1) laca en espray de 400ml para terminados.

12) Proveer a cada uno de los sesenta (60) beneficiarios un kit de higiene personal con su respectivo estuche que contenga: Un (1) cepillo de dientes, una (1) crema dental de 100 ml, una (1) seda dental, una (1) peinilla, un (1) jabón líquido para cuerpo de 400 ml y una (1) toalla de manos de 50 cm x 35 cm.

13) Realizar un (1) taller mensual desde el área de terapia ocupacional para fortalecer el reconocimiento y familiarización de los medios de comunicación (como realizar una llamada, cuáles son los números de emergencia, conocer los números de contacto de los familiares, cuidadores y red de apoyo) y tecnología de la información.

14) Realizar actividades semanales desde el área de fisioterapia para fortalecer habilidades de motricidad gruesa, coordinación y equilibrio para mejorar la movilidad en su vivienda y fuera de ella logrando la mayor funcionalidad, autonomía e independencia y manejo de dispositivos de apoyo.

15) Activar las rutas de atención en casos de violencia intrafamiliar, maltrato, violencia y/o abuso sexual o en los casos de vulneración de derechos de los beneficiarios (as) de la estrategia, desde las áreas de psicología y trabajo social.

16) Garantizar la atención psicológica a los beneficiarios(as) y sus familias de manera permanente, oportuna y trasversal durante toda la duración del desarrollo de la estrategia y brindar la atención en casos de urgencias psicológicas.

17) Participar de manera concertada en las actividades organizadas por el Programa de Personas con Discapacidad en la ciudad.

18) Elaborar e instalar en un lugar visible de la institución un pendón colgante de 100 cm x 1.50 cm que contenga el Objeto del Convenio, el nombre del Programa de Personas con Discapacidad, los logos de la ESAL, la Secretaría de Desarrollo Social y la Alcaldía de Bucaramanga, previa aprobación del diseño.

19) Garantizar el transporte desde su lugar de residencia hasta el centro de atención y viceversa a los sesenta (60) beneficiarios del convenio, cada vez que reciban atención, de conformidad con la propuesta y cumpliendo con las normas de transporte para personas con discapacidad y los respectivos protocolos de bioseguridad. Así mismo, la ESAL debe disponer de un espacio y/o infraestructura adecuada durante toda la ejecución del convenio, en el que se realizarán las actividades y obligaciones a desarrollar en el marco del Convenio.

20) Garantizar un apoyo nutricional tipo refrigerio a cada uno de los beneficiarios los días de atención, de acuerdo con la minuta suministrada por la Secretaría de Salud y Ambiente para personas entre 18 y 56 años, ajustando la misma a la necesidad de cada beneficiario.

TERCERA. - COMPROMISOS GENERALES Y ESPECÍFICAS DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO: De acuerdo con las características del servicio a atender; la ESAL como ejecutora del Convenio contribuirá mediante la realización de las siguientes obligaciones generales:

OBLIGACIONES GENERALES

1. Garantizar los procesos del fortalecimiento de los hábitos de la vida diaria y desarrollo humano de personas con discapacidad en edades entre 18 y 56 años y su red primaria de apoyo del municipio de Bucaramanga, beneficiarios enviados por el programa

2. Ejecutar el convenio en condiciones de oportunidad, eficiencia y calidad bajo las condiciones económicas, técnicas estipuladas y las normas que reglamentan la materia.

3. Atender las recomendaciones, orientaciones, directrices de seguimiento al convenio por parte de las autoridades de vigilancia y/o los órganos de control,

4. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del convenio, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993.

5. Suscribir garantías y mantenerlas vigente por el tiempo pactado en el convenio, y de las modificaciones que se presenten durante su ejecución cuando a ello hubiere lugar.

6. Suministrar al supervisor del convenio toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de los compromisos que contrae, de acuerdo con los artículos 4 y 5 de la Ley 80 de 1993.

7. Acatar y aplicar las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del convenio.

8. No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho; informando inmediatamente a la Entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas.

9. Asumir los pagos de gastos y costos de desplazamiento correspondientes que requiera efectuar en ocasión al cumplimiento objeto contractual,

10. Pagar los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del convenio, igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con el Municipio.

11. Adelantar todas las gestiones necesarias para la ejecución del convenio en condiciones de oportunidad, eficiencia y calidad, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con las especificaciones exigidas por el Municipio en los estudios previos, invitación al proceso competitivo y las ofertas presentadas, los cuales hacen parte vinculante del convenio.

12. Colaborar con el Municipio en lo que sea necesario para que el objeto del convenio se cumpla y este sea de mejor calidad.

13. Tener un registro detallado y actualizado, sobré el estado de la ejecución del convenio y presentar informes de ejecución de actividades previos a los pagos. Los informes se presentarán dentro de los primeros CINCO (05) días siguientes vencido el mes de ejecución.

14. Comunicar al Municipio a través del supervisor, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del convenio o que puedan poner en peligro los intereses legítimos del Municipio.

15. Comunicar al Municipio, dentro del día hábil siguiente de conocida su existencia, causal de incompatibilidad o inhabilidad sobreviniente.

16. Poner a disposición del Municipio toda la documentación e información de toda clase, que sea requerida para los fines del presente convenio y/o para verificar el cumplimiento en forma parcial y/o total.

17. Pagar y asumir los costos directos e indirectos que implique el cumplimiento de este convenio, tales como impuestos, retenciones, tasas, gastos de legalización, elementos de protección de salud ocupacional y seguridad industrial requeridos.

18. Allegar dentro de los términos previstos los documentos requeridos para la cumplida iniciación del convenio, en consecuencia, deberá suscribir el convenio y cumplir con los requisitos para la legalización en la oportunidad establecida para el efecto.

19. Acatar las órdenes e instrucciones del supervisor del convenio y del Coordinador del Programa de Discapacidad.

20. Cumplir con los compromisos de carácter laboral adquiridas con el personal a su cargo, incluyendo las relacionadas con seguridad social integral, ocupacional y seguridad industrial (seguridad y salud en el trabajo).

21. Cumplir con todas las actividades y condiciones adscritas en el convenio.

22. Cumplir con los compromisos del sistema de seguridad social integral en los momentos y tiempos definidos por las normas pertinentes.

23. Obrar con lealtad y fe.

24. Permitir acceso a las instalaciones en cualquier tiempo a los funcionarios designados para la supervisión y al Programa de Discapacidad de la secretaria de Desarrollo Social del Municipio.

25. Destinar rigurosamente el aporte económico del Municipio al cumplimiento de los términos y objeto convenido; de conformidad con el presupuesto general y el plan de inversiones el cual formara parte integral del convenio.

26. Suscribir el acta de liquidación del convenio.

27. Las demás que se señalen en la Ley para este tipo de convenios y en la oferta presentada por el PROPONENTE y las que se deriven de su naturaleza.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

Promover cumplir el objeto propuesto se desarrollarán los siguientes compromisos:

1) Realizar desde las áreas de psicología, trabajo social una entrevista inicial de ingreso formal a los beneficiarios y su red primaria de apoyo y la actualización de datos de los beneficiarios antiguos, que permita la identificación de habilidades, fortalezas, debilidades, competencias e intereses a nivel personal, grupal, social y comunitario.

2) Realizar la valoración interdisciplinaria a los beneficiarios de la estrategia desde las áreas de, psicología, fisioterapia, terapia ocupacional, trabajo social y pedagogía, para definir los niveles de funcionalidad, independencia y autonomía de las personas con discapacidad, beneficiarios de la estrategia.

3) Realizar un cronograma mensual de actividades y un informe digital diario de los ingresos, egresos y novedades presentadas por los beneficiarios, el cual será compartido con el Programa de Personas con Discapacidad.

4) Realizar una (1) socialización mensual de los avances de los beneficiarios con la participación de los beneficiarios, padres de familia o acudientes, enlaces del programa de personas con discapacidad y equipo interdisciplinario de la institución el cual se desarrollará de acuerdo al proceso establecido por meci – calidad en los formatos establecidos por la secretaria de desarrollo social.

5) Implementar la estrategia de atención en Trabajo Social creada por el programa de discapacidad de la Secretaria de Desarrollo Social, con el fin de que 1) Realice la evaluación socioeconómica y caracterice las necesidades del núcleo familiar mediante visita domiciliaria durante las dos primeras semanas del convenio; 2) Fortalezca el proceso de hábitos de vida diaria y desarrollo humano de atención desde la familia y la comunidad; 3) Acerque y articule la oferta institucional del Municipio de Bucaramanga a los beneficiarios; 4) Oriente y socialice las herramientas existentes para la garantía de los derechos de las personas con discapacidad; 5) realice un (1) encuentro y taller mensual de la Red de apoyo conformada por los familiares y cuidadores de los beneficiarios de la

estrategia desde el área de Trabajo Social y piscología para el intercambio de experiencias en la garantía de los derechos fundamentales de las personas con discapacidad y 6) Realice un seguimiento mensual al proceso individual de cada beneficiario y su familia, mediante visita domiciliaria.

La estrategia se implementará mediante visita domiciliaria a cada uno de los beneficiarios y en los encuentros programados con familiares y cuidadores, a través de un profesional en Trabajo Social.

6) Realizar desde el área de pedagogía y terapia ocupacional actividades grupales y/o individuales para el fortalecimiento de la autoestima, auto respeto, auto concepto, auto aceptación y autoconocimiento de sus capacidades, posibilidades de desarrollo humano, sus aportes a la sociedad y el mejoramiento de la calidad de vida de las personas con discapacidad y su red primaria de apoyo.

7) Realizar un proceso de formación desde las áreas de terapia ocupacional y de la salud en:

1) Higiene y cuidado personal (baño diario, cambio de ropa interior y exterior, cepillado de dientes, lavado de manos, peinado) donde se guie paso a paso la rutina de estas actividades diarias que garanticen el bienestar y salud de cada uno de los beneficiarios; y 2) manejo de utensilios y elementos de cocina, preparación básica de alimentos, limpieza y organización del espacio de trabajo, reconocimiento y uso de los elementos de limpieza, organización de su habitación y elementos personales.

8) Realizar dos (2) salidas pedagógicas al mes a sitos culturales, espacios e instituciones públicas, centros comerciales, parques, CAI, centros de salud y hospitales, centros recreativos, parque recrear, entre otros, para fortalecer la ubicación geográfica, reconocimiento de espacios públicos y abiertos al público, desplazamiento dentro del transporte público, interacción social, conocimiento y manejo del dinero; con el acompañamiento del equipo interdisciplinario.

9) Realizar actividades desde el área de educación artística sobre expresión corporal para el control de sus propios movimientos, mejorar el equilibrio, establecer conexión entre mente y cuerpo; valorar el cuerpo y acoger la propia imagen, aceptar todas las posibilidades corporales y las discapacidades, aprender a cuidar del cuerpo y de la salud; estimular la creatividad, la imaginación y la espontaneidad, vencer la timidez, favorecer el desarrollo personal y la educación emocional a través de la música, danza y bailes típicos, entre otros.

10) Realizar actividades desde el área de educación física para la formación deportiva, recreativa, dominio de su cuerpo y fortalecimiento de habilidades y destrezas.

1) Realizar actividades desde el área de educación artística y/o artes plásticas y manualidades para fortalecer la creatividad y las manualidades con enfoque de pintura, cerámica, manualidades entre otros, para el desarrollo de esta actividad se debe garantizar un kit básico por beneficiario, el cual debe ser entregado en el segundo mes del convenio y debe contener:

a) Un (1) cuaderno cuadriculado de 100 hojas cosido, un (1) lapicero negro y una (1) tula en tela impermeable con logos institucionales de 45 cm x 35 cm con el nombre de la estrategia previa aprobación de la Secretaria de Desarrollo Social.

b) Un (1) bastidor de 60 cm x 50 cm, Un (1) juego de siete (7) pinceles para pintura al óleo, cinco (5) tubos de pintura para oleo de 50ml, Una (1) paleta de mezcla de 10 espacios, Un (1) diluyente de 60ml y Un (1) barniz de 60ml.

c) Una (1) cerámica y/o bizcocho para pintura a mano de 20 cms de alto, un (1) pliego de lija numero 120, cinco (5) tubos de pintura acrílica y una (1) laca en espray de 400ml para terminados.

2) Proveer a cada uno de los sesenta (60) beneficiarios, en el segundo mes del convenio, un kit de higiene personal con su respectivo estuche que contenga: Un (1) cepillo de dientes, una (1) crema dental de 100 ml, una (1) seda dental, una (1) peinilla, un (1) jabón líquido para cuerpo de 400 ml y una (1) toalla de manos de 50 cm x 35 cm.

11) Realizar un (1) taller mensual desde el área de terapia ocupacional para fortalecer el reconocimiento y familiarización de los medios de comunicación (como realizar una llamada, cuáles son los números de emergencia, conocer los números de contacto de los familiares, cuidadores y red de apoyo) y tecnología de la información.

12) Realizar actividades semanales desde el área de fisioterapia para fortalecer habilidades de motricidad gruesa, coordinación y equilibrio para mejorar la movilidad en su vivienda y fuera de ella logrando la mayor funcionalidad, autonomía e independencia y manejo de dispositivos de apoyo.

13) Activar las rutas de atención en casos de violencia intrafamiliar, maltrato, violencia y/o abuso sexual o en los casos de vulneración de derechos de los beneficiarios (as) de la estrategia, desde las áreas de psicología y trabajo social.

14) Garantizar la atención psicológica a los beneficiarios(as) y sus familias de manera permanente, oportuna y trasversal durante toda la duración del desarrollo de la estrategia y brindar la atención en casos de urgencias psicológicas.

15) Participar de manera concertada en las actividades organizadas por el Programa de Personas con Discapacidad en la ciudad.

16) Elaborar e instalar en un lugar visible de la institución un pendón colgante de 100 cm x 1.50 cm que contenga el Objeto del Convenio, el nombre del Programa de Personas con Discapacidad, los logos de la ESAL, la Secretaría de Desarrollo Social y la Alcaldía de Bucaramanga, previa aprobación del diseño.

17) Garantizar el transporte desde su lugar de residencia hasta el centro de atención y viceversa a los sesenta (60) beneficiarios del convenio, cada vez que reciban atención, de conformidad con la propuesta y cumpliendo con las normas de transporte para personas con discapacidad y los respectivos protocolos de bioseguridad.

18) Garantizar un apoyo nutricional tipo refrigerio a cada uno de los beneficiarios los días de atención, de acuerdo a la minuta suministrada por la Secretaría de Salud y Ambiente para personas entre 18 y 56 años de edad, ajustando la misma a la necesidad de cada beneficiario.

CUARTA. - OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO. Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 5º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, el Municipio se obliga especialmente a:

1. Entregar la información relacionada con la valoración funcional realizada por parte los profesionales del programa de discapacidad a cada uno de los beneficiarios de la estrategia.

2. Hacer entrega de la valoración final suministrada por la ESAL del año 2023, respecto a los beneficiarios que continúan para el año 2024 en el proceso de orientación ocupacional, inclusión laboral y proyecto de vida.

3. Elaborar la estrategia de atención en trabajo social, a fin de que 1) fortalezca el proceso de orientación ocupacional, inclusión laboral y proyecto de vida desde la familia y la comunidad; 2) realizar la evaluación socioeconómica y caracterizar las necesidades del núcleo familiar; 3) acercar y articular la oferta institucional del Municipio de Bucaramanga a los beneficiarios; 4) Orientar sobre las herramientas existentes para la garantía de los derechos de las personas con discapacidad y 5) realizar un (1) encuentro mensual de la Red de apoyo desde el área de Trabajo Social para el fortalecimiento y acciones de mejora del proceso de cada uno de los beneficiarios

4. Hacer entrega de la minuta tipo–refrigerio- elaborada por la Secretaria de Salud y Ambiente a la ESAL, a fin de que la misma, sea adecuada para la necesidad de cada uno de los beneficiarios.

5. Colaborar a través del equipo adscrito al programa de población en condición de discapacidad, en el desarrollo de las actividades necesarias para promover y realizar acciones dirigidas al restablecimiento y/o protección de derechos de personas en extrema vulnerabilidad.

6. Caracterización de los beneficiarios para que accedan a los beneficios del convenio.

7. Efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente con los aportes acordados, conforme a las actividades efectivamente realizadas.

8. Certificar que, al momento del cobro correspondiente por parte de la ESAL, los beneficiarios del convenio se encuentren en la base de datos de la Secretaria de Desarrollo Social

9. Realizar el Aporte total establecido en el convenio de acuerdo con las condiciones establecidas en la forma del desembolso.

10. Ejercer la supervisión y control del cumplimiento del objeto y las obligaciones del convenio.

11. Facilitar todos los medios necesarios para el buen desarrollo del convenio.

12. Las demás que se deriven de la naturaleza de presente convenio y que surjan del desarrollo del mismo.

QUINTA: VALOR – El valor total del convenio es de **TRESCIENTOS DIECISEIS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA MIL OCHOCIENTOS PESOS CON CERO CENTAVOS ($316.870.800,00) MCTE**, donde el municipio aportará el 60%, correspondiente a **CIENTO NOVENTA MILLONES CIENTO VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS CON CERO CENTAVOS ($190.122.480,00) MCTE,** donde la ESAL, aportará el 40%, correspondiente a un valor de **CIENTO VEINTISEIS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS CON CERO CENTAVOS (126.748.320,00) MCTE.**

N°	ENFOQUE DE ATENCIÓN	No DE CUPOS	PLAZO (En meses)	VALOR UNITARIO MENSUAL	VALOR TOTAL DEL CONVENIO	MUNICIPIO (60%)	ESAL (40%)
1	FORTALECIMIENTO DE LOS HÁBITOS DE LA VIDA DIARIA Y DESARROLLO HUMANO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD VIGENCIA 2024	60	1,3	$ 1.320.295,00	$ 102.983.010,00	$ 61.789.806,00	$ 41.193.204,00
2	FORTALECIMIENTO DE LOS HÁBITOS DE LA VIDA DIARIA Y DESARROLLO HUMANO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD VIGENCIA 2025	60	2,7	$ 1.320.295,00	$ 213.887.790,00	$ 128.332.674,00	$ 85.555.116,00
TOTALES					**$ 316.870.800,00**	**$ 190.122.480,00**	**$ 126.748.320,00**

Dado que el convenio se encuentra amparado a través de vigencias futuras los aportes de cada vigencia se muestran en tabla anterior, así mismo, se adjunta Acuerdo Municipal No. 017 de 2024 – vigencias futuras:

Rubro presupuestal: 20 NOV 2024

Rubro y recursos apalancamiento 2024: 2.3.2.02.02.009.4104020.93500.260.501 - **$88.723.824**

Rubro y recursos vigencia futura 2025: 2.3.2.02.02.009.4104020.93500.260.201 - **$149.721.453**

SEXTA. - FORMA DE DESEMBOLSO: El Municipio de Bucaramanga, realizará desembolsos de los recursos a la ESAL, pagos mensuales, conforme a la cantidad de cupos atendidos, siempre que se hayan atendido acorde a las especificaciones técnicas y conforma a la ejecución efectiva de las actividades y a la presentación de:

1. Certificación de cumplimiento de actividades y acta de avance parcial de la ejecución del convenio expedida por el supervisor del convenio.

2. Informe técnico, contable y financiero correspondiente al mes cumplido, que contenga evidencias documentales de la ejecución tales como: Registro Fotográfico y/o fílmico de las actividades realizadas.

3. Facturas y/o cuenta de cobros o documento equivalente de acuerdo a las normas contables y tributarias. Soporte de pago de los aportes al sistema de seguridad social / Salud, Pensión y Riesgos Laborales) del personal que tuvo a su cargo mediante contrato de trabajo y/o verificar la afiliación y pago si el vinculó se realizó en otra modalidad contractual legal.

PARAGRAFO PRIMERO: Para el desembolso de los aportes a la ESAL deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Cajas de Compensación Familiar ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondiente al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993. Decreto 1703 del 02 de Agosto del 2002, Ley 828 de 2003 y Decreto 1273 de 2018. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus ingresos base de cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del convenio exigirá copia de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión, ARL y parafiscales.

PRAGRAFO SEGUNDO: La ESAL autoriza al Municipio, para que, por conducto de la Tesorería Municipal, efectúe de los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes departamentales, municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

PARÁGRAFO TERCERO: La ESAL deberá presentar la factura o documento equivalente, según sea el caso, constancia de pago y demás documentos señalados en la presente cláusula. La no presentación de estos documentos o su presentación extemporánea exonera al Municipio del pago de intereses moratorios.

PARÁGRAFO CUARTO: Los desembolsos de los aportes que el Municipio de Bucaramanga se compromete a efectuar están sujetos al PAC (Plan Anual Mensualizado de Caja) de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose a incluir las partidas que sean necesarias.

COSTOS INDIRECTOS: Corresponderá al Proponente la Responsabilidad de determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás costos tributarios de cualquier otra naturaleza que conlleve la celebración del convenio, para lo cual, se recomienda a los proponentes obtener asesoría calificada.

ESTAMPILLAS CUENTAS DE COBRO

Departamentales:
- Pro UIS: 2% del Valor de cada acta de pago
- Pro Hospital: 2% del Valor de cada acta de pago
- El 10 % del valor pagado por concepto de estampillas Departamentales, en cada acta de pago.

Municipales:

- Pro Anciano: 2% del Valor de cada acta de pago.
- Pro Cultura: 2% del Valor del Convenio.

Los interesados en el proceso de selección tienen el deber de verificar los impuestos, tasas y contribuciones de orden nacional, departamental y municipal a que hubiere lugar.

SÉPTIMA. – PLAZO: El plazo estimado del proceso SDS-SDS-PC-009-2024, fue de **CUATRO (4) MESES Y NUEVE (9) DÍAS** contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, superando la vigencia 2024 amparado en el Acuerdo No. 017 del 20 de septiembre de 2024 "Por medio del cual se autoriza al alcalde de Bucaramanga para comprometer vigencias futuras ordinarias para la vigencia fiscal 2025 y se dictan otras disposiciones", sin embargo, la entidad realiza la siguiente aclaración:

Se tenia proyectado ejecutar un (1) mes dieciocho (18) días, de la vigencia 2024. Debido a que el contrato inicia el día 20 de noviembre, se modifica el plazo quedando:

PLAZO A EJECUTARSE EN LA VIGENCIA 2024: Un (1) mes, nueve (9) días.
PLAZO TOTAL DEL CONVENIO: Cuatro (4) meses.

CONCLUSIÓN- PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo del convenio es de **CUATRO (4) MESES,** contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, superando la vigencia 2024 amparado en el Acuerdo No. 017 del 20 de septiembre de 2024 "Por medio del cual se autoriza al alcalde de Bucaramanga para comprometer vigencias futuras ordinarias para la vigencia fiscal 2025 y se dictan otras disposiciones

OCTAVA. - RESTITUCION DE FONDOS: En el evento de no cumplimiento por parte de la Entidad sin Ánimo de Lucro del objeto del presente convenio en su ejecución, deberá éste restituir inmediatamente los fondos aportados por El MUNICIPIO.

NOVENA- GARANTÍAS. – Para la ejecución del convenio, cuyo objeto se estableció: "***PROMOVER EL FORTALECIMIENTO DE LOS HABITOS DE LA VIDA DIARIA Y DESARROLLO HUMANO A PERSONAS CON DISCAPACIDAD ENTRE LOS 18 Y 56 AÑOS Y SU RED PRIMARIA DE APOYO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA"***, se requerirá de las siguientes garantías:

Para la ejecución del convenio, cuyo objeto se estableció: **"PROMOVER EL FORTALECIMIENTO DE LOS HÁBITOS DE LA VIDA DIARIA Y DESARROLLO HUMANO A PERSONAS CON DISCAPACIDAD ENTRE LOS 18 Y 56 AÑOS Y SU RED PRIMARIA DE APOYO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA."**, se requerirá de las siguientes garantías:

Garantía	Precontractual	Contractual	Post contractual	Aplica		Porcentaje %	Plazo
				SI	NO		
Cumplimiento del convenio		X		X		10	Por el término de duración del convenio y seis (6) meses más
Pago de salarios y de prestaciones sociales e indemnizaciones laborales		X		X		5	Por el término de duración del convenio y tres (3) años más

Calidad del servicio			X	X		10	Por el término de duración del convenio y seis (6) meses más
Responsabilidad civil extracontractual		X		X		200 SMLMV	Por el término de duración del convenio
Garantía seriedad de la oferta	X			X		10	Desde la presentación de la oferta, hasta tres (3) meses más.

Estas garantías serán otorgadas a favor del Municipio de Bucaramanga (Santander) NIT No. 890.201.222 – 0, y como tomador el nombre del proponente persona natural o el nombre de la persona jurídica, deberá figurar su razón social completa, según el Certificado de Existencia y Representación Legal, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

La póliza y sus anexos deberán estar firmados por el garante y el tomador, esto es, por el proponente persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el representante del, la cual deberá ser presentada junto con la propuesta.

El asociado deberá hacer entrega del original de estas garantías a la Entidad dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la firma del contrato, las cuales serán aprobadas por el supervisor, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

El asociado se comprometerá a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia, de acuerdo al artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

La ESAL se obliga a mantener indemne al MUNICIPIO frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de la ESAL, sus subcontratistas o dependientes.

DECIMA - INDEMNIDAD: La Entidad sin ánimo de lucro se obliga a mantener libre de toda reclamación que tenga origen en las actuaciones propias de la ejecución del objeto contractual, a través de las cuales se causen daños a terceros. Esta cláusula es ajena y no tiene incidencia en el contrato de seguro de responsabilidad civil extracontractual tomado por el contratista. La entidad sin ánimo de lucro se obliga a mantener al MUNICIPIO DE BUCARAMANGA indemne de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. El Municipio no contraerá ninguna obligación laboral con las personas que la entidad sin ánimo de lucro vincule para la ejecución del convenio.

DECIMA PRIMERA- LIQUIDACION- El CONVENIO se liquidará de la siguiente manera: a) De Mutuo acuerdo: Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del convenio, b) Unilateralmente: La Secretaría de Desarrollo Social procederá a la liquidación unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo convenido para liquidar de mutuo acuerdo. o c) Judicial: a Secretaría de Desarrollo Social procederá a la liquidación bilateral cuando la Liquidación no se haya logrado de mutuo acuerdo y la entidad estatal no lo haya liquidado unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo convenido para liquidar de mutuo acuerdo o, en su defecto, del término establecido por la ley. Lo anterior, de acuerdo al Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con los Art. 137, 138 y 141 del CPACA.

DECIMA SEGUNDA - TERMINACION UNILATERAL. - EL MUNICIPIO podrá dar por terminado unilateralmente el presente convenio y exigir el pago de los perjuicios a que haya lugar cuando la Entidad sin ánimo de lucro incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales. La forma y procedimiento para su declaratoria y sus efectos se regirán por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993.

DECIMA TERCERA - PENAL PECUNIARIA. Las partes acuerdan como clausula penal pecuniario, a título de estimación anticipada de perjuicios, un valor equivalente al diez por ciento (10%) de valor total del convenio, en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de la ESAL. Una vez se encuentre ejecutoriado el acto administrativo mediante el cual se declara el incumplimiento y se ordena hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria el valor de la sanción será compensado, en primer término, de los valores que por cualquier concepto el Municipio adeude a la ESAL; de no ser posible lo anterior o cuando el valor de la multa o de la cláusula penal sea superior a los saldos adeudados a la ESAL, se procederá al cobro de parte no satisfecha a través de la jurisdicción competente.

DECIMA CUARTA. -IMPUTACION PRESUPUESTAL. - El pago de la suma de dinero a que EL MUNICIPIO se obliga a desembolsar en virtud del presente convenio, está subordinado a las respectivas apropiaciones presupuestales, Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. **7906** del 28 de Octubre de 2024**,** expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal, del presupuesto general de gastos del Municipio de Bucaramanga (Santander), para la vigencia fiscal 2024, con el cual se cancelará el valor del presente convenio. Superando la vigencia 2024 amparado en el Acuerdo Municipal No. 017 del 20 de septiembre de 2024 "*Por medio del cual se autoriza al Alcalde de Bucaramanga para comprometer vigencias futuras ordinarias para la vigencia fiscal 2025 y se dictan otras disposiciones*".

RUBRO PRESUPUESTAL	FUENTE DE FINANCIACIÓN	PRESUPUESTO DISPONIBLE
2.3.2.02.02.009.4104020.93500.260.501	Servicio de Bienestar Social	**$89.252.800,00**
2.3.2.02.02.009.4104020.93500.260.201	Servicio de Bienestar Social	**$149.721.453**

Así mismo, se encuentra inscrito en el Plan Anual de Adquisiciones No. **5524** del 28 de Octubre del 2024, según consta en certificación anexa en el expediente del proceso.

DECIMA QUINTA. - DIFERENCIAS DE INTERPRETACION: Las diferencias de interpretación que se presenten entre el Supervisor y la Entidad sin ánimo de lucro, serán dirimidas por el Jefe o Secretario de la Oficina Gestora.

DECIMA SEXTA- CONTROL FISCAL El control fiscal del presente convenio, será ejercido por la Contraloría General EL MUNICIPIO, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 de la Ley 80 de 1993.

DECIMA SEPTIMA. - DESTINACIONES ESPECÍFICA: Los recursos entregados por EL MUNICIPIO se destinarán exclusivamente para el desarrollo del objeto establecido.

DECIMA OCTAVA - SUPERVISION. - La ejecución y cumplimiento del objeto de este convenio de asociación se verificará por parte de la Secretaria de Desarrollo Social del MUNICIPIO, quien designó un funcionario, que supervisará que el desembolso dado por EL MUNICIPIO se ejecute de acuerdo al objeto contratado.

DECIMA NOVENA. - SUSPENSION TEMPORAL - Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de común acuerdo las partes contratantes podrán suspender la ejecución del convenio mediante la suscripción de un acta en la cual conste tal evento, sin que para los efectos del término de duración del convenio se compute el de suspensión.

VIGESIMA. - PROHIBICION DE CESION - La Entidad sin ánimo de lucro no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del presente convenio en persona natural o jurídica nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y expreso del MUNICIPIO, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la cesión.

VIGESIMA PRIMERA: RELACION LABORAL- EL MUNICIPIO no adquiere ninguna relación de tipo laboral con la Entidad sin ánimo de lucro ni con su personal o las personas que éste contrate para la ejecución del objeto de este convenio. En consecuencia, la Entidad sin ánimo de lucro se obliga a cancelar directamente a

ese personal los emolumentos en la forma convenida sin que EL MUNICIPIO adquiera alguna responsabilidad por este hecho.

VIGESIMA SEGUNDA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION. EL presente convenio se perfecciona y se ejecuta con la firma de las partes intervinientes, la aprobación de la garantía y la constitución del registro presupuestal correspondiente.

VIGESIMA TERCERA. DOCUMENTOS ADICIONALES - Una vez firmado el convenio, la Entidad sin ánimo de lucro deberá presentar: a.) La garantía única, aprobada por EL MUNICIPIO, b.) El correspondiente registro presupuestal del convenio, c) Constancia de pago o descuento de los impuestos o gravámenes a que haya lugar. En constancia, firman las partes intervinientes:

Por el Municipio,

IVÁN DARIO TORRES ALFONSO
C.C. 13.740.179 de Bucaramanga
Secretario de Desarrollo Social
Municipio de Bucaramanga

Por la ESAL,

FUNDACIÓN SOCIAL EDUCATIVA PARA EL PROGRESO Y DESARROLLO HUMANO-FUNDACIÓN PROGRESA.
NIT: 900.344.716-6.
REPRESENTADA LEGALMENTE POR RODRIGO CALA PULIDO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA No. 91.204.079 DE BUCARAMANGA

Proyectó: Alan García Bohórquez / CPS SDS
Revisó: Sonia Lucia Lara Navarro/ CPS SDS